Municipio de La Unión	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA**	**CODIGO:** F-GC-004 **VERSIÓN:** 004 **Fecha Elaboración:** 20/05/2020

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:	CONSECUTIVO SECOP:
Leidy Johana Osorio Gaviria	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.	31 de enero 2023	

OBJETO: ESTUDIO PARA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 N° 7-07 DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA, E INCIDENCIA CON LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL (TUTELA N° 157 de 2022)

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	1 **ECONOMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad

	2. **ASPECTO TECNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector publico educativo con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

Detalle del Proceso Número: 092 de 2022

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TITIRIBÍ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratacion Minima Cuantia
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos Spo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[*] Servicios
Segmento	[31] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[3110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA PARAJE LOS ALPES – LA MESETA, SECTOR CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA"
Cuantía a Contratar	$ 28.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Otros recursos	implementacion plan mpal gestion del riesgo de desastres	$28.000.000

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de productos o servicios similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos por la entidad:

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR
SPO-005-2022	CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN (MURO DE CONTENCIÓN) PARA LA QUEBRADA EL SALADO EN EL SECTOR PLAZA DE MERCADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.	$ 27,965,000
092 de 2022	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA PARAJE LOS ALPES	$ 28,000,000

		– LA MESETA, SECTOR CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA"	

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones".

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el municipio, así como integrar lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional a los planes, proyectos y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo.

En concordancia con este precepto, la Misión CMGRD- Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los integrantes del CMGRD en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.

Que a la administación municipal le fue interpuesta un acción de tutela N°157 de 2022, donde actúa como accionante el señor Fabián Valencia Prez y afectados los señores Marianao Valencia y Alicia María Pérez.

Que según fallo de tutela la situación encontrada es: La vivienda que pertenece a las personas Joaquín Castro y Mariana Aránzazu se encuentra en alto estado de deterioro, está vivienda es de un solo nivel, con cubierta en teja de barro, la mayoría de sus elementos estructurales son en madera la cual está podrida por la humedad, algunas partes están quebradas, ciertas partes ya han tomado un color negro que puede ser producto de oxidación, las divisiones también son en madera y sus cimentaciones están conformadas por largueros y parales igualmente en madera.

Por otro lado, la vivienda de las personas Mariano de Jesús Valencia Osorio y Alicia María Pérez de Valencia está construida en mampostería de ladrillo de barro cocido parcialmente confinada, entrepiso en concreto reforzado, la vivienda comparte la cubierta con la de los señores Joaquín Castro y Mariana Aránzazu ya que anteriormente esta era una sola edificación y se construyó un muro medianero para separar las viviendas

La vivienda cuenta con vigas y columnas que fueron construidas después de que se realizaran ampliaciones en la edificación, después de conversar con Mariano de Jesús Valencia Osorio y Alicia María Pérez de Valencia informan que han venido presenciando humedades en el muro medianero de su vivienda y que han visto algunas fisuras en este muro.

La estructura de piso entre ambas viviendas esta independizada y los tacos de madera horizontales en la vivienda desocupada están embebidos en los muros laterales de las viviendas colindantes.

Que el Fallo ordena lo siguiente;

TERCERO: Ordenar a la ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANT., y la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio, que en un término no superior a tres (3) meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, realice en la vivienda de los señores MARIANO DE JESÚS VALENCIA OSORIO y ALICIA MARÍA PÉREZ DE VALENCIA los estudios estructurales pertinentes, diligencias que contarán con el acompañamiento de personal capacitado del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

CUARTO: Ordenar a la ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANT., y la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio, que en un término no superior a seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento del plazo anterior, inicien la ejecución de las obras que los estudios determinen como necesarias para garantizar – de ser procedente - la habitabilidad en condiciones dignas de la vivienda de los señores MARIANO DE JESÚS VALENCIA OSORIO y ALICIA MARÍA PÉREZ DE VALENCIA, localizada en la Carrera 10 N° 7-07, Corregimiento de Mesopotamia de La Unión, Ant., y evitar que se presente cualquier tipo de desplome o alguna otra afectación como consecuencia del deterioro que presenta la vivienda vecina de propiedad del señor JOAQUÍN CASTRO.

Que según numeral, tercero la Juez ordena a la *"Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio, que en un término no superior a tres (3) meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, realice en la vivienda de los señores MARIANO DE JESÚS VALENCIA OSORIO y ALICIA MARÍA PÉREZ DE VALENCIA los estudios estructurales pertinentes".* Por tal motivo se adelantan los procesos contractuales para la contracción de los estudios, así mismo para poder dar cumplimiento al cuarto numeral del fallo.

3. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO.

LINEA ESTRATEGICA: 6 POR UN MUNICIPIO SOSTENIBLE Y ARMÓNICO CON EL MEDIO AMBIENTE EN BUENAS MANOS
PROGRAMA: GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE.
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LEY 1523 DE 2012 DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
CÓDIGO SECTOR: 32-Ambiente y Desarrollo Sostenible
CÓDIGO PROGRAMA: 3205- Ordenamiento ambiental territorial
CÓDIGO PRODUCTO: 3205002-Documentos de estudios técnicos para el ordenamiento ambiental territorial.
CODIGO BPIN: 2022054000042

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

-Determinación de las condiciones estructurales del inmueble ubicado corregimiento de Mesopotamia, en la Carrera 10 N° 7-07, sector el Cementerio, asi como la incidencia con las viviendas colindantes, con recomendaciones de intervención.

NOTA: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario±

Código UNSPSC	Descripción
81101505	Ingeniería estructural
81101508	Ingeniería arquitectónica

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe de la supervisión y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios

10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes Cuando aplique.

Obligaciones específicas

a) Entregar documento físico y digital del estudio técnico, conforme a las condiciones establecidas en la sentencia de la tutela N°157 de 2022
b) Entregar presupuesto de las recomendaciones expuestas en el estudio técnico.
c) Entregar diseños en caso de ser necesario.

Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisión del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de La Unión Antioquia estará a cargo de un Profesional de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final..
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma gestión transparente (de acuerdo con la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

5. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7.1. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio ecnómico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos y servicios requeridos. Para lo cual presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Determinación de las condiciones estructurales del inmueble ubicado corregimiento de Mesopotamia, en la Carrera 10 N° 7-07, sector el Cementerio, así como la incidencia con las viviendas colindantes, con recomendaciones de intervención.	1	1	$6.600.000	$6.600.000
	IVA		19%		$1.254.000
				VALOR TOTAL OFERTA	$7.854.000

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($7.854.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N°105, rubro 21014.2.3.2.02.02.009.13.03.06 ECB DOCUMENTOS DE ESTUDIOS TECNICOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Determinación de las condiciones estructurales del inmueble ubicado corregimiento de Mesopotamia, en la Carrera 10 N° 7-07, sector el Cementerio, así como la incidencia con las viviendas colindantes, con recomendaciones de intervención.	1	1	$6.600.000	$6.600.000
	IVA		19%		$1.254.000
				VALOR TOTAL OFERTA	$7.854.000

Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

7. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

UN MES, contados a partir del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El municipio de LA UNIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El municipio pagará al contratista el valor de los servicios prestados, en un único pago; contra entrega del informe y demás productos requeridos dentro de los 30 días siguientes de la entrega y recibo a satisfacción de los productos o servicios objeto del contrato por parte de la entidad estatal, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

a. **Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:**

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	Social	Externo	Ejecución	Riesgo asociado	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	Nos falta conocimiento para la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de intervento	Mensual

2	Estatal	Externo	Ejecución	Riesgo operativo	Responsabilidad con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de inventario	Mensual

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, su ejecución, el proceso de selección a realizar y ante un eventual incumplimiento del contratista, la administración evidencia la necesidad de exigir la constitución de una póliza de cumplimiento, con los amparos ya indicados, toda vez, que se exigen unas condiciones técnicas que deben ser cumplidas a cabalidad para garantizar una buena calidad de lo requerido y a su vez es imperioso dar observancia a la ley con las respectivas dotaciones, por lo cual un incumplimiento generaría además de un desgaste administrativo, un retraso para la satisfacción de las necesidades ya descritas.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Póliza de Cumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de este y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente del quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNION", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en

relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Esta Contratación SI () **NO (X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1°.

País con que se tiene el acuerdo	Entidad estatal fue esta incluida	El presupuesto oficial del proceso es superior al del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	El proceso está cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	Si	No	No	No
Salvador	Si	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	Si	No	No	No
Dinamarca	Si	No	No	No
Noruega	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No
Comunidad andina	Si	No	No	No

14. LIMITACIÓN A MYPIMES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo capítulo II del decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar el presente proceso de contratación a las MYPIMES, para que presenten manifestaciones de interés de limitar la convocatoria entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección.

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente MYPIME, caso contrario será abierta.

15. LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Unión Antioquia.

Dada en el Municipio de La Unión -Antioquia- el

LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

Proyecto: Yohana García Ossa/ Técnica Operativa de Gestión del Riesgo de Desastre
Revisó: Keren Martínez Toloza/ Asesora Jurídica Contratación